



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8157241
EXP. N°	5567633



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 548 -2024-G.R.J/GRI

Huancayo, 13 AGO. 2024

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico n.º 398-2024-GRJ/GRI emitido el 07 de agosto de 2024 y recepcionado el 08 de agosto de 2024; Informe Técnico n.º 1614-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 30 de julio de 2024 y recepcionado el 30 de julio de 2024; Informe n.º 61-2024-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS emitido el 23 de julio de 2024 y recepcionado el 24 de julio de 2024, y demás documentos;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley n.º 27867, declara que: *“Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”*, consagrando que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo e inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, con el Informe n.º 61-2024-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS emitido el 23 de julio de 2024 y recepcionado el 24 de julio de 2024, suscrito por el Ingeniero José Luis Rojas Cajacuri en su condición de Inspector de Obra, comunica culminación de obra y solicito conformación de comité de recepción de obra, señalando lo siguiente:





Gobierno Regional Junín



"Por lo expuesto líneas arriba se informa que la obra culminó el 18 de julio del 2024 suscribiéndose el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA y anotándose mediante cuaderno de obra como se estipula en la Ley de Contrataciones del estado, asimismo se SOLICITA LA CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO para la obra: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 31968 EN EL CENTRO POBLADO BAJO CAHVINI, DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN"

Que, con el Informe Técnico n.º 1614-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 30 de julio de 2024 y recepcionado el 30 de julio de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita designación de comité de recepción de obra para recepción total de obra conforme a lo requerido y/o aprobado por la inspección de obra, precisando lo siguiente:

"Conforme a lo expuesto en mi calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras emito OPINION FAVORABLE para la Recepción de la Obra solicitada por la empresa contratista y ratificada por la Inspección de Obra quien es la responsable de verificar el cumplimiento de lo establecido de acuerdo a ley y que si existiese cualquier perjuicio anomalía vicio oculto, error, omisión y otro derivado de la mala acción de la Inspección de Obra esta sub Gerencia está actuando bajo el principio de credibilidad y se exime de cualquiera responsabilidad técnica avalada por la Inspección de Obra. Por lo tanto, se PROPONE para la conformación del Comité de Recepción de Obra del proyecto denominado "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 31968 EN EL CENTRO POBLADO BAJO CHAVINI, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN" con CUI N° 2250213, el siguiente cuadro:

**1. MIEMBRO TITULARES**

- PRESIDENTE : ING. AUGUSTO PAREDES TAIPE  
Personal de Planta de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
- MIEMBRO 01 : ING. ROLANDO CAMPOS ACEVEDO  
Personal de Planta de la Sub Gerencia de Obras
- MIEMBRO 02 : CPC. LUZ MARIA MARIN VILLALBA  
Personal de Planta de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

**2. ASESORES, PERSONAL TÉCNICO DE OBRA**

- INSPECTOR DE OBRA : ING. JOSE LUIS ROJAS CAJACURI  
Inspector de Obra
- RESIDENTE DE OBRA : ING. AUSVER OSWALDO MAZA ROMERO  
Residente de Obra de la Empresa Contratista

En Cumplimiento con lo establecido en el Artº 208 del RLCE se RECOMIENDA a la Gerencia Regional de Infraestructura la formalización de la Designación del Comité de Recepción de obra Vía Acto Resolutivo dentro del más breve plazo y notificar a las partes para proceder según corresponda";

Que, conforme el Informe Técnico n.º 398-2024-GRJ/GRI emitido el 07 de agosto de 2024 y recepcionado el 08 de agosto de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita conformación de comité de recepción, teniendo en cuenta lo expuesto, en aplicación a lo establecido en el artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. n.º 344-2018-EF, conforme a lo señalado en el Informe Técnico n.º 1614-2024-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia otorga procedencia la conformación del comité de recepción, debiendo de emitirse el acto resolutivo correspondiente;





Gobierno Regional Junín



Que, conforme al artículo 208° del Capítulo VI del Título VII del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo n° 344-2018-EF y sus modificatorias, prescribe que:

**“Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos**

**208.1.** En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

**208.2.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.”

(...);

Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo de conformación de comité de recepción de obra se verifica que en el Asiento n.º 135 del cuaderno de obra de fecha 18 de julio de 2024, suscrito por el Residente de Obra, se anotó la culminación de la obra;

Que, por tanto, habiéndose culminado la ejecución de la Obra mediante el Informe n.º 61-2024-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS recepcionado el 24 de julio de 2024, se solicita la designación de la comisión de recepción de la Obra a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, por lo que se emite el **“Certificado de Conformidad Técnica”** el 23 de julio del 2024, suscrito por el Inspector de Obra y el Residente de Obra, conforme al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en la cual señala que luego de la verificación de los trabajos ejecutados, se determina que estos se han concluido de acuerdo al expediente técnico materia del contrato;

Que, con fecha 23 de julio de 2024 se emite el **“Certificado de Conformidad Técnica”** y se emite el Informe Técnico n.º 1614-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 30 de julio de 2024 suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicitando la conformación de comité de recepción de obra, en tal sentido la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico n.º 398-2024-GRJ/GRI de fecha 07 de agosto de 2024, remitiendo la procedencia de dicha conformación a la Gerencia General Regional el 08 de agosto de 2024, por lo que en vista que se realizó el procedimiento conforme lo dispuesto en el artículo 208° del RLCE, se deberá





Gobierno Regional Junín



realizar la designación de los miembros del comité de recepción de obra.

Que, a fin de Recepcionar la misma, debe continuarse con las actuaciones propias de la Recepción de Obra, de conformidad con los informes técnicos y a la propuesta presentada para la conformación del comité de recepción de obra, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Informe Técnico n.º 398-2024-GRJ/GRI, ajustándose la misma al Título V. "Responsabilidad de la Administración Pública y del Personal a su servicio" regulado por el T.U.O de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S n.º 004-2019-JUS, todo ello, referente a la parte técnica en el marco de la buena ética y probidad profesional;

Que, estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura y la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, así conforme el Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley n.º 27867 y en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el Comité de Recepción de la Obra: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 31968 EN EL CENTRO POBLADO BAJO CHAVINI, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN"**, con CUI n.º 2250213, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

<b>PRESIDENTE</b>	<b>: ING. AUGUSTO PAREDES TAIPE</b> Personal de Planta de la SGSLO
<b>MIEMBRO 1</b>	<b>: ING. ROLANDO CAMPOS ACEVEDO</b> Personal de Planta de la SGSLO
<b>MIEMBRO 2</b>	<b>: CPC. LUZ MARÍA MARÍN VILLALBA</b> Personal de Planta de la SGSLO
<b>ASESOR 1</b>	<b>: ING. AUSVER OSWALDO MAZA ROMERO</b> Residente de Obra
<b>ASESOR 2</b>	<b>: ING. JOSE LUIS ROJAS CAJACURI</b> Inspector de Obra

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR**, a los miembros de la conformación del Comité que deberán proceder a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la conformación del Comité de Recepción de obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción





Gobierno Regional Junín



de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes interesadas, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYC. 14 AGO 2024

  
Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES  
SECRETARIO GENERAL (e)

